Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:11:22 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 018-2025-DP/DA

Lima, 28 de abril de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0086-2025-DP/SDHPA emitido por la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, el Memorando N° 0208-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjuntía, el Informe N° 0184-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0229-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía (ahora denominada Defensoría Adjunta) la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:30:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:24:03 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 15:34:40 -05:00

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0086-2025-DP/SDHPA, de fecha 22 de abril de 2025, la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana informa a la Defensoría Adjunta lo siguiente: *"(…) Defensoría del Pueblo, ha recibido una invitación para participar en el Congreso Internacional sobre Movilidad Humana y Derechos Humanos, los días 29 y 30 de abril, en la ciudad de Panamá - Panamá, para lo cual he sido designado para asistir en representación del doctor Josué Gutiérrez, Defensor del Pueblo. El objetivo de este evento es ofrecer un espacio de diálogo y cooperación, para abordar el fenómeno de la movilidad humana en América Latina y el Caribe, desde una perspectiva de derechos humanos y con una visión regional. (…) Cabe agregar que la participación al mencionado evento, no generará ningún gasto a la institución, debido a que la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) cubrirá los gastos de pasaje aéreo, viáticos (alimentación y hospedaje) y gastos de transporte."*;

Que, mediante el Informe N° 0184-2025-DP/OGGDH de fecha 25 de abril de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0208-2025-DP/DA de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye lo siguiente: *"El señor Carlos Eduardo Fernández Milán, defensor adjunto para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana (e) de la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana ha sido designado para participar del "Congreso Internacional sobre Movilidad Humana y Derechos Humanos" y a la "Asamblea de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá - Panamá, el 29 y 30 de abril de 2025. Se deberá autorizar (…) una licencia con goce por comisión de servicios; el mismo no irrogará gastos a la Defensoría del Pueblo. (…) elaborar el proyecto de Resolución que autorice el viaje al exterior."*;

Que, con el Informe N° 0229-2025-DP/OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta de interés institucional que la Defensoría Adjunta emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, por el periodo del 29 al 30 de abril de 2025, inclusive, considerando el itinerario del viaje, al servidor Carlos Eduardo Fernández Millán, Defensor Adjunto para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, para participar en el Congreso Internacional sobre Movilidad Humana y Derechos Humanos; organizado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá – Panamá, el mismo que no irrogará gastos a la Institución de acuerdo a los antecedentes alcanzados."*;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:30:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:24:03 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 15:34:40 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:11:22 -05:00

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios del servidor **Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN**, Defensor Adjunto para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, por el periodo del 29 al 30 de abril de 2025, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar en el Congreso Internacional sobre Movilidad Humana y Derechos Humanos, en la ciudad de Panamá, Panamá.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:30:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:24:03 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 15:34:40 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 17:11:22 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 3867 1235 1086

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:30:05 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 16:24:03 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 15:34:40 -05:00